



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00500-00
Sustanciación:02.10.20.115.270.30.104

En atención a la solicitud de resporte y entrega de títulos, que hizo el apoderado judicial del banco demandante (carpeta 18 del exp. digital), revisado el expediente0 se advierte la improcedencia de la solicitud, por dos circunstancias:

1. No existen títulos judiciales a reportar; pues, no ha sido consignado dinero a ordene del proceso.
2. De haber existido títulos, estos no podrían entregarse, pues no es el momento procesal oportuno, toda vez que no se ha dado orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5820f542065abd7b76ab7a114050376018b48f17eea333a4d778ef1f65ab5401
Documento generado en 06/02/2021 06:13:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**